



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 042-2018-MPP/A
Paita, 22 de enero de 2018

Visto: El Requerimiento N° 003-2018-SGII-MPP de fecha 11 de enero de 2018 de la Subgerente de Imagen Institucional y Protocolo; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con el documento del visto la Lic. Lizbet María Guzmán Coveñas, Subgerente de Imagen Institucional y Protocolo solicita a la Gerencia Municipal disponga que el área correspondiente le atienda con S/ 3 950,00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles) que serán utilizados para cubrir los gastos de la Celebración del 197° Aniversario del Grito Libertario de Independencia de Paita, actividad que se realiza con la participación de las autoridades provinciales, locales, regionales y la población paitaína, las mismas que refirman su compromiso de seguir contribuyendo a la construcción de una provincia libre, democrata y desarrollada.

Que, Gerencia Municipal mediante Memorando N° 046-2018/MPP-GM del 15 de enero de 2018, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certificación presupuestal por S/ 3 950,00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta 00/100 Soles), y en mérito a ello la Subgerencia de Presupuesto en 18 de enero de 2018 emite la Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 0000000026 por el citado monto.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 se modifica el artículo 40 de la *Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 por el siguiente texto: "Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores (...)"*

Por las consideraciones expuestas y al amparo de los artículos 43° y 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente lo solicitado por la Lic. Lizbet María Guzmán Coveñas, Subgerente de Imagen Institucional y Protocolo; en consecuencia, se autoriza a la Gerencia de Administración y Finanzas le gire la suma de S/ 3 950,00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta 00/100 Soles) los que serán utilizados para cubrir los gastos Celebración del 197° Aniversario del Grito Libertario de Independencia de Paita, con cargo a rendir cuentas debidamente documentadas dentro de tres días hábiles de finalizada la actividad materia de encargo, afectando al Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, partida 2.3.2.7.11.99, meta 0057.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Lic. Lizbet María Guzmán Coveñas, Alcaldía, Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Dioses Guzmán
ALCALDE